



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 203-2016-MTC/16

Lima, 25 FEB. 2016

Vista, la Carta CAU-005-16 con HR N° 033780-2016 presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**, solicitando la renovación del plazo de vigencia del Certificado de Homologación de los equipos: **Analizador de Gases**, Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 250/270**, Código de Homologación: **G(R)-002-2003- DGASA-MTC** y **Opacímetro** Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 150/170**, Código de Homologación: **D(R)-002-2003- DGASA-MTC**, ambos para medición de emisiones vehiculares; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 27 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 034-2003-MTC/16 de fecha 12 de noviembre de 2003 la homologación de los equipos: **Analizador de Gases**, Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 250/270**, Código de Homologación: **G(R)-002-2003- DGASA-MTC** y **Opacímetro** Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 150/170**, Código de Homologación: **D(R)-002-2003- DGASA-MTC** cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial el Peruano;

Que, en igual sentido posteriormente la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo las renovaciones de Homologación mediante las Resoluciones Directorales N° 012-2006-MTC/16 del 03 de marzo de 2011, N° 011-2008-MTC/16 del 05 de febrero de 2009, N° 027-2011-MTC/16 del 03 de marzo de 2011, N° 019-2012-MTC/16 del 06 de febrero de 2012 y N° 078-2014-MTC/16 de fecha 25 de febrero de 2014, siendo su vigencia por el período de dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, rectificada mediante Resolución Directoral N° 414-2014-MTC/16 del 13 de agosto de 2014;

Que, con el documento de vistos, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**, solicita la renovación de la vigencia de homologación de los equipos detallados en los considerandos precedentes, por lo que de la evaluación efectuada se ha emitido el informe N° 007-2016-MTC/16.01.JFU del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, y del cual se desprende que la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** ha cumplido con presentar la Declaración Jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que los equipos no han sufrido modificaciones de las características técnicas con las cuales fueron homologados, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 040-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que se ha verificado que la solicitud presentada ha ingresado adjuntando la documentación establecida en la norma señalada en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, es de la opinión se emita el acto administrativo correspondiente con la aprobación de la renovación de la vigencia de Homologación de los equipos: **Analizador de Gases**, Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 250/270**, Código de Homologación: **G(R)-002-2003- DGASA-MTC** y **Opacímetro** Marca: **BOSCH**, Modelo: **BEA 150/170**, Código de Homologación: **D(R)-002-2003- DGASA-MTC**, por un periodo de cinco (05) años de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM que modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC modificado con el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 203-2016-MTC/16

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación de la vigencia de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: **Analizador de Gases**, marca BOSCH, modelo BEA 250/270; reequipable con módulo opacímetro RTM 430, para formar una estación completa de gases BEA 350/370, con código de homologación N° G(R) -002-2003-DGASA-MTC, con certificado N°027 y, del **Opacímetro**, marca BOSCH, modelo BEA 150/170; reequipable con módulo de gases de escape para formar una estación completa de revisión de gases de escape BEA 350/370, Código N° D(R)-002-2003-DGASA-MTC, con certificado N°026. Esta aprobación tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.



**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** en el diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.**



**ARTÍCULO 3°.-** El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con el artículo 15° y siguiente del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.



**ARTÍCULO 4°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales